

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Adenda No.2 al Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y Fountain Intertrade Corp.

Entre los suscritos a saber, **ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad personal No.8-486-659, actuando en su calidad de Administradora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, debidamente facultada para este acto, en adelante denominada **LA AUTORIDAD** por una parte y, por la otra, **FERNANDO KRIENERT**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-299-885, en su condición de Representante Legal de la sociedad **FOUNTAIN INTERTRADE CORP.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 561789, Documento 1109747 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en adelante denominado **EL CONCESIONARIO**, suscriben la presente **ADENDA No.2** al **CONTRATO DE CONCESIÓN** celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la empresa **FOUNTAIN INTERTRADE CORP.**, para la construcción y explotación de una central hidroeléctrica denominada Bajo Frío, bajo los siguientes términos:

PRIMERA: La cláusula 5ª del Contrato de Concesión quedará así:

CLÁUSULA 5a. PLAZO

- 5.1 Plazo para el inicio de construcción de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las obras de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 6 de septiembre de 2011, salvo las prórrogas que otorgue **LA AUTORIDAD**.
- 5.2 Junto con el inicio de las obras, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar a **LA AUTORIDAD** un cronograma de ejecución que indique todas las actividades que habrán de realizarse para terminarla, y cada seis (6) meses deberá entregar un estado de avance de las mismas así como los correspondientes ajustes al cronograma.
- 5.3 Plazo para la terminación de las obras e inicio de operaciones: **EL CONCESIONARIO** se obliga a terminar las obras y a iniciar la operación de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 6 de septiembre de 2014, hechos que deberá notificar a **LA AUTORIDAD** por escrito, salvo las prórrogas que **LA AUTORIDAD** conceda.
- 5.4 Plazo de la concesión: El plazo de la **CONCESIÓN** es de cincuenta (50) años, contados a partir del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República.

SEGUNDA: LA AUTORIDAD Y EL CONCESIONARIO acuerdan que para todos los efectos no contemplados en la presente Adenda No.2, quedan vigentes e inalteradas todas y cada una de las demás cláusulas del **CONTRATO DE CONCESIÓN** de Generación Eléctrica celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la empresa **FOUNTAIN INTERTRADE CORP.**, refrendado por la Contraloría General de la República el día 6 de mayo de 2009.

Para constancia se firma la presente **Adenda No.2** al Contrato de Concesión, celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la empresa Fountain Intertrade Corp., en la ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de _____ de dos mil doce (2012).

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Fountain Intertrade Corp.

ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General

FERNANDO KRIENERT
Representante Legal

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha de refrendo: _____